

**SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
DESCRIPCIÓN DEL RESUMEN DEL PLAN**

1.^º de enero del 2025

**SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
DESCRIPCIÓN DEL RESUMEN DEL PLAN**
1.º de enero del 2025

A todos los participantes:

Como Fideicomisarios del Fondo de Jubilación Asegurada de SEIU 775, nos complace proporcionarle esta Descripción del Resumen del Plan sobre las cláusulas del SEIU 775 Secure Retirement Plan (plan de jubilación asegurada de SEIU 775) (el "Plan").

El Consejo Directivo estableció el Plan con vigencia a partir del 1.º de marzo del 2016. Este Plan se estableció para ayudarlo a disponer de una fuente adicional de seguridad financiera en el momento de su jubilación. Aunque se pretende que el Plan sea permanente, el Consejo Directivo se reserva el derecho de enmendar sus cláusulas de vez en cuando o de rescindirlo, en ambos casos según lo permita la ley.

El Consejo ha introducido enmiendas al Plan desde el comienzo. Recientemente, los Fideicomisarios han tomado medidas para actualizar el Plan con el fin de cumplir con los requisitos de la Ley SECURE 2.0 y aumentar tanto el pago mensual mínimo de las cuotas como el umbral para los desembolsos del pago único.

Este folleto es una Descripción del Resumen del Plan (SPD), y refleja las cláusulas del Plan en vigor el 1.º de enero del 2025. Su finalidad es proporcionarle un resumen, así como ponerlo al tanto sobre los cambios de las características importantes del Plan. Las cláusulas oficiales del Plan se encuentran en el Documento del Plan que está disponible en el [sitio web de SEIU 775 Benefits Group](#). Si existe alguna inconsistencia entre el contenido de esta SPD y el Documento del Plan, sus derechos estarán determinados por el Documento del Plan. Lo invitamos a que lea cuidadosamente esta SPD y que la conserve junto a sus documentos importantes para futuras consultas.

Usted, sus beneficiarios o representantes legales pueden consultar el Documento del Plan y algunos otros documentos durante el horario ordinario de atención o mediante una cita previa en la oficina de SEIU 775 Benefits Group. Puede obtener copias del Documento del Plan en el [sitio web de SEIU 775 Benefits Group](#) o en esta dirección:

SEIU 775 BENEFITS GROUP
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

Las únicas personas autorizadas para responder las preguntas relativas al Plan son el Consejo Directivo y el personal administrativo. Si tiene alguna pregunta sobre el Plan, comuníquese con la oficina administrativa llamando al 1-800-726 8303.

Consejo Directivo

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

**CONSEJO DIRECTIVO
del
FONDO DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775**

Fideicomisarios de SEIU 775:

David Rolf, Chair
SEIU 775
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

Shazia Anwar
SEIU 775
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

Andrew Beane
SEIU 775
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

Adam Glickman
SEIU 775
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

Sterling Harders
SEIU 775
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

Shaine Truscott
SEIU 775
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

Administrador del Plan:

Milliman, Inc
12790 Merit Drive, Suite 800
Dallas, TX 75251

Consultor de Inversiones del Fondo:

RBC Wealth Management
401 Union Street, Suite 3600
Seattle, WA 98101

Fideicomisarios del Empleador:

Seth Miller, Secretary
WA State Dept. of Retirement Systems
PO Box 48380
Olympia, WA 98504

Marcus Ehrlander
Office of Financial Management
302 Sid Snyder Avenue SW, Suite 300
Olympia, WA 98504

Catherine Kinnaman
WA State Dept. of Social and Health Services
14th Avenue SE & Jefferson Street
Olympia, WA 98501

Harvey Perez
WA State Dept. of Social and Health Services
1115 Washington Street SE
Olympia, WA 98504

Asesoramiento del Fondo:

Richard Leigh, Chief Legal Officer
SEIU 775 Benefits Group
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Elegibilidad.....	1
Acumulación de Beneficios	1
Derechos a los Beneficios de su Cuenta.....	2
Desembolso de los Beneficios	2
Tributación de los Beneficios	6
Otras Características del Plan	7
Información del Plan.....	12
Sus Derechos en virtud de la Ley ERISA	13
Definiciones.....	15
Apéndice A	18

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

ELEGIBILIDAD

Usted se convierte en Participante del Plan el primer día del mes siguiente a la finalización de un período de seis meses de servicio elegible en un “Empleo Cubierto”. Empleo Cubierto es el empleo para el cual un Empleador está obligado a hacer un aporte al Plan según las cláusulas de un contrato colectivo de trabajo con SEIU 775.

Las copias de los Contratos Colectivos de Trabajo que exigen a los Empleadores hacer aportes al Plan se pueden encontrar en el [sitio web de SEIU 775](#). Puede encontrar una lista de los Empleadores obligados a hacer aportes al Plan en el [sitio web de SEIU 775 Benefits Group](#).

A los efectos de la medición del período de seis meses del servicio elegible, el Plan utiliza las reglas de medición del “tiempo transcurrido”. El período de medición comienza el primer día del mes calendario en el que obtiene su primera hora en el Empleo Cubierto. Si sigue en el Empleo Cubierto en el momento en que se cumplan seis meses de esa fecha, se convertirá en Participante el primer día del mes calendario que coincida con su “Fecha de Participación” o inmediatamente después. Si se ausenta del Empleo Cubierto en el momento en que se cumplan seis meses debido a una renuncia, jubilación o despido, pero regresa al Empleo Cubierto en un plazo de doce meses, su Fecha de Participación será la misma fecha. Si no regresa en el plazo de doce meses, no se convertirá en Participante hasta que complete un período de seis meses de servicio elegible medido a partir de una fecha de reincorporación posterior.

NOTA: Si todo su Empleo Cubierto fue antes del 1.º de julio del 2019, se convirtió en Participante según las cláusulas del plan vigentes en ese momento. Comuníquese con Benefits Group para obtener información adicional.

ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS

Aportes para el Empleo Cubierto mientras sea Participante

Su Contrato Colectivo de Trabajo determina las horas por las que su Empleador debe hacer un aporte al Plan. Los aportes se abonan en su Cuenta por cada hora que trabaje en un Empleo Cubierto después de convertirse en Participante, sujeto a los límites aplicables en virtud de la Ley Federal.

No todas las Horas de Servicio por las que un Empleador le paga un salario son Empleo Cubierto, incluyendo el tiempo administrativo, las vacaciones, el tiempo de vacaciones remuneradas y la capacitación. Consulte el [sitio web de SEIU 775](#) para obtener más información sobre el Contrato Colectivo de Trabajo de su empleador.

El saldo de su Cuenta en un momento dado es el resultado de los aportes asignados a su cuenta, ajustados por los rendimientos de las inversiones del Plan y su participación en los gastos del Plan en cada Fecha de Valoración.

Los aportes efectuados en virtud del Contrato Colectivo de Trabajo por las horas que trabaja antes de convertirse en Participante se utilizan para pagar los gastos administrativos del Plan.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Cuentas Invertidas por el Consejo Directivo

El Consejo Directivo contrata a gerentes de inversión profesionales para invertir los activos del Plan. Usted no está obligado ni autorizado a dirigir la inversión de su Cuenta.

Rendimientos y Gastos de Inversión del Plan Compartidos por todas las Cuentas

El saldo de su Cuenta refleja los aportes efectuados a la misma, ajustados en función de su participación proporcional en los ingresos de inversión del (de los) fondo(s) en los que esté invertida su Cuenta, así como su participación en los gastos del Plan. El saldo de su cuenta se determinará cada día en que la Bolsa de Nueva York esté abierta a negociación.

Los gastos del Plan, incluidos los gastos de consultoría y gestión de inversiones, mantenimiento de registros, administración, jurídicos, contables y otros costos similares, se distribuyen entre todas las Cuentas de manera proporcional.

DERECHOS A LOS BENEFICIOS DE SU CUENTA

Para tener derecho permanente a los aportes asignados a su Cuenta, debe “tener derecho a los beneficios”.

Si trabaja en un Empleo Cubierto a partir del 1.^º de julio del 2019, siempre tendrá derecho al 100 % de los beneficios en su cuenta.

Si todo su Empleo Cubierto fue antes del 1.^º de julio del 2019, se aplican diferentes normas de derecho a los beneficios. Si tiene alguna pregunta sobre cómo se aplican estas normas en su caso comuníquese con Benefits Group para obtener información adicional.

DESEMBOLSO DE LOS BENEFICIOS

Cuándo se pueden desembolsar los beneficios

Por lo general, podrá acceder a sus beneficios cuando alcance su Fecha de Jubilación Normal y no antes. Consulte la siguiente sección titulada “[Desembolsos en el momento de la Jubilación Normal](#)”.

No obstante, la totalidad del saldo de su Cuenta se le abonará en un pago único, si usted:

- tiene derecho a los beneficios; y
- su Cuenta es de \$5,000 o menos; y
- no ha acumulado Horas de Servicio con un Empleador durante veinticuatro (24) meses calendario consecutivos. Consulte la sección a continuación titulada “[Desembolsos para Participantes Desvinculados con Cuentas de Menor](#)”.

Si fallece antes de que se le pague la totalidad de su Cuenta, el saldo restante en la misma se pagará a su Beneficiario designado.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Para recibir un desembolso, deberá completar una solicitud de beneficios en un formulario aceptable para el Administrador del plan. Consulte la sección titulada “[Solicitud de Beneficios](#)”. Dos excepciones al requisito de solicitud son el desembolso obligatorio de efectivo en cuentas de menor cuantía y el pago de su Cuenta en la fecha de inicio requerida. En estos dos casos, el Administrador le pagará su beneficio aunque no complete los requisitos de solicitud del Plan.

Una vez que su solicitud esté completa y se hayan recibido todos los documentos requeridos, el pago se realizará una vez finalizados todos los procedimientos administrativos del Plan.

Desembolsos en el momento de la Jubilación Normal

Su Fecha de Jubilación Normal suele ser la última entre:

- su cumpleaños n.º 65;
- la fecha en que adquiere el derecho a sus beneficios;
- la fecha en que presenta una solicitud (y todos los documentos requeridos); y
- si su Cuenta está valorada en \$5,000 o menos, la fecha en la que haya finalizado su Empleo Cubierto.

Se le pagará el beneficio de una de estas dos maneras, según el monto que tenga en su Cuenta.

Saldos de Cuentas Superiores a \$5,000

A partir del 1.º de enero del 2025, si el saldo de su Cuenta es superior a \$5,000 en la última Fecha de Valoración del mes inmediatamente anterior a su Fecha de Jubilación Normal, se le pagará en cuotas mensuales por un valor mínimo de \$200 o, si es mayor, un monto determinado dividiendo el saldo de su Cuenta en el momento en que comience los pagos por un factor de la tabla del [Apéndice A](#) en función de su edad, y multiplicando el resultado por una doceava parte (1/12).

Puede optar por iniciar los pagos a partir de su Fecha de Jubilación Normal aunque siga trabajando en un Empleo Cubierto y esté recibiendo beneficios adicionales del Plan; sin embargo, no podrá recibir un desembolso de pago único en una fecha posterior. Estos pagos continuarán hasta que reciba el monto total o, si usted muere antes de que la cuenta se salde por completo, el pago se efectuará a su beneficiario designado. Una vez iniciados los reembolsos mensuales, su decisión de empezar a recibir reembolsos es irrevocable.

Saldos de Cuentas de \$5,000 o menos

Si el saldo de su cuenta es de \$5,000 o menos en la última Fecha de Valoración del mes inmediatamente anterior a su Fecha de Jubilación Normal, se le pagará la totalidad de su Cuenta en un pago único. Puede optar por que se le pague directamente el beneficio o puede reinvertirlo en un desembolso por reinversión directa a una Cuenta Individual de Jubilación (IRA), o a otro plan de jubilación calificado. (Consulte las secciones tituladas “[Reinversión Directa](#)” y “[Tributación de los Beneficios](#)”).

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Si el saldo de su Cuenta es igual o superior a \$1,000 y usted no le indica al Administrador del Plan cómo desea que se distribuya su Cuenta, el Administrador del Plan establecerá una cuenta IRA a su nombre, reinvertirá su saldo a dicha cuenta IRA y le proporcionará los detalles. Si el saldo de su Cuenta es inferior a \$1,000, se le pagará mediante cheque.

Reinversiones Directas Disponibles al Finalizar el Empleo Cubierto

Para que los Participantes puedan consolidar sus ahorros para la jubilación, se permitirán reinversiones directas de pagos únicos para las Cuentas de cualquier categoría en lugar de los desembolsos mensuales, pero solo si:

- tiene 65 años como mínimo;
- ya no trabaja en un empleo cubierto; y
- no ha iniciado el pago de sus cuotas mensuales.

Desembolsos para Participantes Desvinculados con Cuentas de Menor Cantidad

Si se desvincula del Empleo Cubierto antes de la jubilación y tiene derecho a los beneficios de su Cuenta, esta se le desembolsará después de un período de veinticuatro (24) meses calendario en el que no obtenga Horas de servicio si el Saldo total de la Cuenta es de \$5,000 o menos a la Fecha de Valoración el último día del mes 24 calendario.

Si el saldo de su Cuenta es igual o superior a \$1,000 y usted no le indica al Administrador del Plan cómo desea que se distribuya su Cuenta, el Administrador del Plan establecerá una cuenta IRA a su nombre, reinvertirá su saldo a dicha cuenta IRA y le proporcionará los detalles. Si el saldo de su Cuenta es inferior a \$1,000, se le pagará mediante cheque.

No Habrá Desembolsos para los Participantes Desvinculados con Cuentas de Gran Cantidad Antes de la Jubilación Normal

Si el Saldo de su Cuenta no reúne los requisitos para ser considerada una Cuenta de Menor Cantidad en la sección anterior, no se le desembolsará su Cuenta antes de la Fecha de Jubilación Normal, aunque se desvincule del Empleo Cubierto.

Desembolsos Obligatorios al Cumplir los 72 años

Si trabaja después de cumplir los 65 años, deberá comenzar a recibir sus beneficios antes del 1.^º de abril del año calendario siguiente al último de: (A) el año calendario en que se desvincula del Empleo Cubierto con todos los Empleadores aportantes, o (B) el año calendario determinado de conformidad con la siguiente tabla:

Fecha de nacimiento	Año calendario
El 30 de junio de 1949 o antes.	El año en que cumpla 70.5 años.
Desde el 1. ^º de julio de 1949 hasta el 31 de diciembre de 1950 inclusive.	El año en que cumpla 72 años.
El 1. ^º de enero de 1951 o después.	El año en que cumpla 73 años.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

En virtud de la ley fiscal federal, puede estar sujeto a un impuesto especial de hasta el 25 % si no inicia el pago de su beneficio antes de esta fecha.

Desembolsos por Fallecimiento Antes de la Jubilación

Si fallece antes de que comience el pago de su Cuenta, esta se desembolsará en un pago único a su Beneficiario designado.

Cuando se convierta en Participante del Plan, se le pedirá que complete en línea un Formulario de Designación de Beneficiario. Si no está casado, puede nombrar a cualquier persona que desee para que reciba su beneficio en caso de fallecimiento, y puede cambiar de Beneficiario en cualquier momento simplemente completando un nuevo formulario y devolviéndolo a la oficina administrativa.

Si está casado, su cónyuge será automáticamente su Beneficiario a menos que dé su consentimiento por escrito a la designación del Beneficiario elegido por usted. Si contrae matrimonio después de haber designado un Beneficiario, su designación anterior de Beneficiario quedará automáticamente revocada y su cónyuge se convertirá en su Beneficiario.

Si no elige un Beneficiario en el [sitio web de SEIU 775 Benefits Group](#) o se determina que su designación de Beneficiario no es válida por cualquier motivo, o si su Beneficiario designado no le sobrevive, su Beneficiario será designado en virtud de la norma predeterminada del Plan. A partir de los fallecimientos informados después del 1.º de julio del 2021, su beneficiario predeterminado será:

- su cónyuge sobreviviente o pareja de hecho registrada conforme a la ley estatal aplicable (si le sobrevive); o
- su heredero (si su cónyuge o pareja de hecho registrada no le sobrevive).

Nota: Si designa como beneficiario a una persona que es o pasa a ser su cónyuge, la designación de beneficiario quedará automáticamente revocada si su matrimonio finaliza, a menos que vuelva a designar a su excónyuge como su beneficiario tras la disolución o invalidación del matrimonio, o que usted y su excónyuge suscriban una Orden de Relaciones Domésticas Calificadas (QDRO) que designe a su cónyuge como beneficiario.

Reinversión Directa

Si los beneficios de este Plan se le pagan a usted o, en caso de fallecimiento, a su cónyuge, como un pago único o una serie de pagos durante un período inferior a diez (10) años, dichos beneficios son elegibles para ser reinvertidos. Las reinversiones se pagan directamente a otro plan de jubilación calificado o a una Cuenta Individual de Jubilación (IRA). Al hacerlo, retrasa el pago de impuestos sobre estos beneficios hasta que los reciba realmente. El Administrador del Plan le proporcionará una explicación más detallada de esta opción con su solicitud de beneficios.

Consulte con un asesor fiscal antes de elegir la forma en que desea que se desembolsen sus beneficios en virtud del Plan.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Reinversiones Directas para Beneficiarios que No Sean su Cónyuge

Si debido a su fallecimiento, su beneficio es pagadero a un Beneficiario que no sea su cónyuge o excónyuge, este podrá elegir que cualquier parte de un desembolso elegible de su Cuenta se pague directamente en una “cuenta IRA heredada” elegible que se establezca con el fin de recibir el desembolso. Una cuenta IRA heredada es una cuenta IRA que se describe en la Sección 408(a) o (b) del Código de Rentas Internas, que está sujeta a normas especiales de desembolso como resultado de haber sido establecida para su Beneficiario como consecuencia de su fallecimiento.

TRIBUTACIÓN DE LOS BENEFICIOS

Los Desembolsos del Plan son Ingresos Tributables

Siempre que reciba un desembolso del Plan, normalmente tributará como ingreso ordinario.

El Administrador del Plan le proporcionará los formularios de retención del impuesto sobre la renta para que pueda indicar que una parte de su pago se remita al IRS como parte de su obligación tributaria para ayudarlo a cumplir con esta obligación. En ciertos casos, descritos a continuación, es obligatoria la retención del impuesto federal sobre la renta.

También hay algunos casos en los que el IRS impone impuestos especiales:

- Impuesto Especial sobre los Desembolsos Anticipados. Si obtiene beneficios antes de cumplir los 59.5 años y no reinvierte el pago a otro plan, es posible que tenga que pagar un impuesto especial adicional del 10 % por desembolso anticipado sobre ese desembolso. Este impuesto adicional del 10 % no se aplica a su desembolso si se jubila debido a una discapacidad o si el desembolso se efectúa a su Beneficiario como consecuencia de su fallecimiento.
- Impuesto Especial sobre los Desembolsos Tardíos. Por otro lado, si no comienza sus desembolsos obligatorios a tiempo (consulte la página 7), podría estar sujeto a un impuesto especial por desembolso tardío de hasta el 25 %.

Estos impuestos especiales son evitables con una buena planificación.

Retención Obligatoria del 20 % sobre Algunos Beneficios

Si recibe un “desembolso de reinversión elegible” (generalmente un pago único o pagos mensuales proyectados con una duración prevista inferior a 10 años), su desembolso está sujeto a una retención federal obligatoria a una tasa del 20 %. En consecuencia, usted recibirá solo el 80 % del pago total y el 20 % restante del pago será enviado al IRS en concepto de retención del impuesto sobre la renta para que se abone a sus impuestos federales sobre la renta. Puede optar por una retención adicional, pero no puede renunciar a la retención obligatoria si se aplica.

Si, en cambio, elige reinvertir el pago (como se describe en la sección titulada “[Reinversión Directa](#)” antes mencionada) el saldo total se transferirá directamente a una cuenta IRA o a otro plan de jubilación calificado. No se hará ninguna retención y no tendrá que pagar impuestos hasta que lo retire de la cuenta IRA o del plan que aceptó su reinversión.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

El Administrador del Plan le enviará una explicación de las opciones de retención y reinversión que tiene a su disposición.

Dado que las leyes fiscales cambian y que la situación de cada persona es diferente, deberá consultar a un experto fiscal para determinar su obligación tributaria exacta.

OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Responsabilidades del Participante

La mayor parte de la información sobre este Plan se le envía por correo postal o correo electrónico (*email*). Para asegurarnos de que recibe esta información, necesitamos tener registradas sus direcciones correctas en todo momento. Si se muda o cambia su dirección de correo electrónico, es su responsabilidad notificar su nueva dirección a la oficina administrativa. Puede solicitar un formulario de cambio de dirección en la oficina administrativa.

Si su estado civil cambia o se producen otros cambios en su vida personal que afecten su designación de Beneficiario, comuníquese con la oficina administrativa.

Puede cambiar su Beneficiario en cualquier momento actualizando su elección de Beneficiario en el [sitio web de SEIU 775 Benefits Group](#). Nota: Si designa como beneficiario a una persona que es o pasa a ser su cónyuge, la designación de beneficiario quedará automáticamente revocada si su matrimonio finaliza, a menos que vuelva a designar a su excónyuge como beneficiario tras la disolución o invalidación del matrimonio.

Servicio Militar

En virtud de la Ley de Derechos de Empleo y Reempleo de los Servicios Uniformados (USERRA) de 1994, tiene derecho a recibir aportes compensatorios del Empleador por períodos de servicio militar inferiores a cinco (5) años. Si se va a incorporar al servicio militar, debe notificarlo por escrito tanto a su Empleador como al Plan mediante un formulario que puede solicitar al Administrador del Plan.

Cuando complete un período de servicio militar, notifique al Plan su intención de volver a ocupar un puesto de trabajo en un Empleador contribuyente. Para recibir los créditos de los beneficios del Plan por el período que estuvo en el servicio militar, presente una solicitud de reempleo en un Empleador contribuyente o de reincorporación al trabajo a más tardar en los plazos siguientes:

- si su servicio militar fue inferior a treinta y un (31) días, antes del siguiente día laboral (con un período de descanso de ocho (8) horas);
- si su servicio militar fue de al menos treinta y un (31) días pero inferior a 181 días, dentro de los catorce (14) días siguientes a la finalización del período de servicio; o
- si su servicio militar fue de 181 días o más, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del período de servicio.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

A su regreso, deberá proporcionar al Plan copias de sus documentos de baja que muestren la fecha de incorporación, la fecha de baja o terminación del servicio, y si la baja fue honorable o no, dentro de los catorce (14) días siguientes a su reincorporación al trabajo. Si no recibió una baja honorable, no tendrá derecho a recibir créditos por el período de su servicio militar.

Tiene derecho a extender los plazos anteriores si sufre una lesión o enfermedad relacionada con el servicio y notifica su afección a la oficina administrativa. Comuníquese con la oficina administrativa para obtener más información sobre si es elegible para extender los plazos anteriores debido a una lesión o enfermedad relacionada con el servicio.

Aportes Compensatorios del Empleador.

El monto de los aportes del Empleador que se asignarán a su Cuenta por los aportes que se hubieran realizado durante su período de servicio militar se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Su período total de servicio militar se multiplicará por el promedio mensual de horas que trabajó para todos los Empleadores contribuyentes en el período de doce (12) meses consecutivos inmediatamente anterior a su ingreso en el servicio militar. Esto determinará el total de horas que se le acreditarán. Si ha estado empleado por Empleadores contribuyentes durante menos de doce (12) meses antes de incorporarse al servicio militar, el promedio mensual de horas trabajadas se calculará sobre ese período más corto.
- El total de horas que se le acrediten se multiplicará por la tasa de aporte aplicable según las disposiciones de la Negociación Colectiva. Esto determinará el total de dólares que se le acreditarán en su Cuenta.

Discapacidad o Fallecimiento Durante el Servicio Militar.

Si no vuelve a participar en el Plan por fallecimiento o una discapacidad, usted o su Beneficiario tendrán derecho a cualquier beneficio adicional del Plan (distinto de los aportes relativos a su período de servicio militar) como si hubiera reanudado su participación y desvinculado de su empleo.

Cesión de Beneficios y Órdenes de Relaciones Domésticas Calificadas (QDRO)

En general, sus beneficios no se pueden ceder ni enajenar. En otras palabras, sus fondos en el Plan no se podrán vender, utilizar como garantía de un préstamo, regalar o transferir. Además, sus acreedores no pueden embargar, retener o asegurar los fondos de su Cuenta Individual. Existen excepciones limitadas para los embargos fiscales del IRS. También existe una excepción a esta regla cuando un tribunal emite una Orden de Relaciones Domésticas Calificadas (QDRO).

En determinados casos, por ejemplo si se divorcia, el tribunal puede ordenar que una parte o la totalidad de sus beneficios se paguen a su excónyuge o a sus hijos (denominados "Beneficiarios Alternativos" en la orden judicial). Si el Administrador del Plan determina que la orden es "calificada", tal y como se define a continuación, los pagos se efectuarán al Beneficiario Alternativo según lo establecido en dicha orden.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Una QDRO es una orden judicial que concede a un Beneficiario Alternativo el derecho a recibir una parte o la totalidad de los beneficios de un Participante en un plan de jubilación como este. La orden debe cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

- debe contener los nombres y las últimas direcciones postales conocidas del Participante y del (de los) Beneficiario(s) Alternativo(s);
- debe estipular el monto o porcentaje de los beneficios del Participante que se ceden al (a los) Beneficiario(s) Alternativo(s);
- debe describir el período al que se aplica, por ejemplo, el período del matrimonio; y
- debe especificar que se aplica a este Plan. Una QDRO no puede exigir que el Plan:
- proporcione cualquier tipo o forma de beneficios que no proporcione de otro modo;
- pague más beneficios de los que pagaría si la orden no existiera; o
- pague los mismos beneficios a un Beneficiario Alternativo que han sido cedidos a otro Beneficiario Alternativo por una QDRO anterior.

Una QDRO puede prever que la parte del beneficio del Participante correspondiente al (a los) Beneficiario(s) Alternativo(s) sea pagadera tan pronto como sea administrativamente posible tras la calificación de la orden, en un solo pago único. Si la orden no prevé el pago al momento de la calificación de la orden y en cambio dispone que se difiera a una fecha mayor de noventa (90) días después de que el administrador determine que califica, el beneficio se pagará a la “edad más temprana de jubilación” del Participante o después y de acuerdo con las formas de pago que se describen en las páginas 2 a la 6 de esta descripción del resumen del plan, sobre la base del monto adjudicado por la QDRO al Beneficiario Alternativo. Una QDRO también puede disponer que un excónyuge sea tratado como cónyuge sobreviviente del Participante en lo que respecta a los beneficios obtenidos durante el matrimonio.

Si los Fideicomisarios reciben una orden judicial de este tipo, el Administrador del Plan le notificará con prontitud a usted y a cualquier Beneficiario Alternativo que se ha recibido la orden y describirá el procedimiento del Plan para determinar si la orden es una QDRO.

Solicitud de Beneficios

Usted, o en caso de fallecimiento, su cónyuge o Beneficiario debe solicitar los beneficios del Plan.

Puede obtener un formulario de solicitud en la oficina administrativa. El formulario de solicitud completo y todos los documentos necesarios se deben entregar en la oficina administrativa antes de que se pague cualquier beneficio. Los beneficios de este Plan se pagarán solo si los Fideicomisarios determinan que el solicitante tiene derecho a ellos.

Se le proporcionará, previa solicitud y de manera gratuita, acceso razonable y copias de todos los documentos, registros y demás información pertinente a su reclamación de beneficios.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Cómo Presentar una Reclamación de Apelación si se le Deniegan los Beneficios

Si cree que tiene derecho a los beneficios del Plan o si no está de acuerdo con alguna decisión que haya tomado el Administrador del Plan, puede presentar una reclamación de apelación ante los Fideicomisarios.

Su apelación se debe presentar por escrito y se debe entregar en la oficina administrativa en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Plan le notifique que no tiene derecho al (a los) beneficio(s) que solicitó. La apelación se debe presentar por escrito y se debe dirigir a:

Board of Trustees of the SEIU 775 Secure Retirement Plan
Attention: Appeal of Adverse Benefit Determination
c/o Milliman Inc.
12790 Merit Drive, Suite 800
Dallas, TX 75251

Su solicitud por escrito debe incluir lo siguiente:

RECURSO DE APELACIÓN

Por la presente se notifica a los Fideicomisarios del SEIU 775 Secure Retirement Plan and Trust (plan de jubilación asegurada y Fideicomiso de SEIU 775) que: (*nombre, número de seguridad social, dirección y número de teléfono del reclamante*) apela por la presente la decisión o acción de los Fideicomisarios o de su representante (*nombre del representante, si lo hubiera*) en relación con (*haga una declaración que identifique claramente la decisión o acción que se apela*) cuya decisión se tomó o acción se emprendió el _____ de _____ del 20____.

Esta apelación se basa en los derechos adquiridos en virtud del Plan por (*nombre, dirección y número de seguridad social del empleado teniendo en cuenta los derechos adquiridos en virtud del Plan por el que se presenta la apelación, si la presenta un Beneficiario distinto de dicho Empleado*).

En la revisión del Consejo se tendrán en cuenta todos los comentarios, documentos, registros y demás información presentada por usted con respecto a la reclamación, independientemente de que dicha información haya sido presentada o considerada en la determinación inicial de los beneficios.

Con previa solicitud por escrito, se le proporcionará, de manera gratuita, acceso razonable y copias de todos los documentos, registros y demás información pertinente a su reclamación de beneficios.

El Consejo revisará la apelación debidamente presentada en la siguiente reunión trimestral programada del Comité de Apelaciones, a menos que los Fideicomisarios reciban la solicitud de revisión en los treinta (30) días anteriores a la fecha de dicha reunión. En tal caso, la apelación se revisará a más tardar en la fecha de la segunda reunión trimestral después de que el Fideicomisario reciba la notificación de apelación, a menos que se presenten circunstancias especiales que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso se dictará una determinación de beneficios a más tardar en la tercera reunión trimestral del Comité de Apelaciones después de que el Fideicomisario reciba la notificación de apelación.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Si se requiere dicha ampliación para la revisión debido a circunstancias especiales, como la solicitud de una audiencia de apelación, antes de que comience la ampliación del plazo, el Plan notificará al reclamante por escrito de la ampliación del plazo, y describirá las circunstancias especiales y la fecha a partir de la cual se tomará la determinación de los beneficios.

Cuando se tome una decisión final, los Fideicomisarios le enviarán una carta explicando la decisión, las razones específicas de la misma, las referencias a las disposiciones del Plan en las que se basa, su derecho a recibir el monto sin cargo alguno, un acceso razonable a los documentos, registros y demás información que se consultó para tomar la decisión relacionada con su reclamación, así como información sobre el derecho a entablar una acción civil en virtud de la Sección 502(a) de la Ley ERISA, en caso de que su apelación sea denegada. La decisión final de los Fideicomisarios, adoptada de buena fe, es vinculante para todas las partes y los Beneficiarios del Plan.

En caso de fallecimiento, su Beneficiario podrá presentar una reclamación del mismo modo que se explicó anteriormente.

Enmienda y Rescisión

Los Fideicomisarios tienen derecho a enmendar o rescindir el Plan en cualquier momento. Sin embargo, en ningún caso alguna enmienda:

- permitirá que cualquiera de los fondos del Plan o los ingresos de dichos fondos, o autorizará o permitirá que cualquier parte de los activos del Plan, se utilicen para otros fines que no sean el beneficio exclusivo de los Participantes o sus Beneficiarios o el pago de gastos razonables para operar el Plan;
- hará que cualquier parte de los activos del Plan revierta a los Empleadores o a SEIU 775; o
- eliminará o disminuirá el beneficio de un Participante excepto:
 - para cumplir con un cambio en la ley que afecte la calificación del Plan, y entonces, la eliminación o disminución podrá hacerse solo en la medida necesaria para cumplir con dicha ley; o
 - para realizar cambios de *minimis* en el calendario de pago de una forma opcional de beneficio.

Decisiones del Fideicomisario

Las únicas partes autorizadas para responder las preguntas relativas al Plan y al Fideicomiso del Plan son el Consejo Directivo y el personal de la oficina administrativa. Ningún Empleador contribuyente, Unión o persona empleada por los mismos tiene autoridad alguna al respecto.

En el cumplimiento de las obligaciones que les asigna el Plan y el Fideicomiso, los Fideicomisarios y sus delegados tienen la facultad discrecional y la autoridad final para interpretar y dar sentido a las cláusulas del Plan y del Acuerdo del Fideicomiso; determinar la cobertura y la elegibilidad para obtener los beneficios del Plan; y tomar todas las demás determinaciones que consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus obligaciones o la administración del Plan y del Fideicomiso.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

La autoridad discrecional de los Fideicomisarios y sus delegados es definitiva, absoluta, concluyente y exclusiva, y obliga a todas las partes siempre y cuando se ejerza de buena fe.

Se pretende específicamente que la revisión judicial de cualquier decisión de los Fideicomisarios y sus delegados se limite a revisar el abuso de discrecionalidad.

INFORMACIÓN DEL PLAN

Nombre del Plan

El nombre del Plan es SEIU 775 Secure Retirement Plan (plan de jubilación asegurada de SEIU 775).

Número del Plan

El número asignado a este Plan por los Fideicomisarios es el 001. El Servicio de Impuestos Internos y el Departamento de Trabajo identifican este Plan por su nombre y el número: 47-4321390

Tipo de Plan

Este tipo de plan se conoce como plan de aportes definidos y plan de participación en las ganancias.

Tipo de Administración

El Plan está administrado por el Consejo Directivo. Puede comunicarse con los Fideicomisarios en:

Board of Trustees
SEIU 775 Secure Retirement Plan
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

Los Fideicomisarios han contratado a Milliman, Inc, un administrador, para que se encargue de algunas de las responsabilidades administrativas del Plan.

Notificación del Proceso Legal

El nombre y la dirección del agente que los Fideicomisarios han designado para la notificación de procesos legales es:

Richard Leigh, General Counsel
SEIU 775 Benefits Group
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

La notificación de un proceso legal también se puede hacer a cualquiera de los Fideicomisarios.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Unión

El nombre y la dirección de la Unión es:

SEIU 775
215 Columbia Street
Seattle, WA 98104

Seguro de PBGC

El Plan es un plan de aportes definidos que proporciona una Cuenta Individual para cada Participante y para los beneficios basados en el monto aportado a la Cuenta individual del Participante, ajustado por cualquier ingreso, gasto, ganancia y pérdida en dicha Cuenta Individual. Los beneficios del Plan no están asegurados por la Pension Benefit Guaranty Corporation.

Año del Plan

El año del Plan es un período de 12 meses que comienza el 1.^º de julio y finaliza el 30 de junio. Antes del 1.^º de julio del 2019, el año del plan comenzaba el 1.^º de marzo y finalizaba el último día de febrero, salvo un año parcial del plan del 1.^º de marzo del 2019 al 30 de junio del 2019.

Empleadores Contribuyentes

Los nombres de los Empleadores contribuyentes a este Plan están a disposición de los Participantes y de sus Beneficiarios en cualquier momento, escribiendo a los Fideicomisarios, o también puede consultar el [sitio web de SEIU 775 Benefits Group](#).

Contrato Colectivo de Trabajo

Los aportes al Plan se realizan sobre la base de contratos colectivos de trabajo. Se pueden obtener copias de dichos acuerdos previa solicitud por escrito y están disponibles para revisarlos en el [sitio web de SEIU 775](#).

Activos y Administración del Plan

Los activos del Plan se mantienen en un fondo fiduciario administrado por el Consejo Directivo.

SUS DERECHOS EN VIRTUD DE LA LEY ERISA

Divulgación

Como participante del SEIU 775 Secure Retirement Plan (plan de jubilación asegurada de SEIU 775), usted adquiere determinados derechos y protecciones en virtud de la Ley de Seguridad de los Ingresos para la Jubilación de los Empleados de 1974 (ERISA). ERISA establece que todos los Participantes del Plan tienen derecho a:

- Examinar, sin costo, en la oficina del Administrador del Plan y en otros lugares especificados, como lugares de trabajo y la oficina de SEIU 775 Benefits Group, todos los documentos que rigen el Plan, incluidos los contratos de seguro, los contratos colectivos de trabajo, y una copia del último informe anual (Formulario de la Serie 5500) presentado por el Plan

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

ante el U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de los EE. UU.) y disponible en la Sala de Divulgación Pública de la Pension and Welfare Benefit Administration (Administración de Beneficios de Pensión y Bienestar). El Formulario de la serie 5500 del Plan también está disponible en línea en el [sitio web del DOL](#).

- Obtener, previa solicitud por escrito al Administrador del plan, copias de los documentos que rigen el funcionamiento del Plan, incluidos los contratos de seguro y los contratos colectivos de trabajo, y copias del último informe anual (Formulario de la Serie 5500) y de la descripción actualizada del resumen del plan. El Administrador podrá cobrar una tarifa razonable por las copias.
- Recibir un resumen del informe financiero anual del Plan. La ley exige que el Administrador del Plan entregue a cada Participante una copia de este informe anual del resumen.
- Obtener una declaración que le indique si tiene derecho a recibir una pensión a la edad normal de jubilación y, en caso afirmativo, cuáles serían sus beneficios a la edad normal de jubilación si dejara de trabajar ahora en virtud del Plan. Si no tiene derecho a una pensión, la declaración le indicará cuántos años tiene que trabajar para tener derecho a una pensión. Esta declaración se debe solicitar por escrito y no es obligatorio entregarla más de una vez cada doce (12) meses. El Plan debe proporcionarle la declaración de forma gratuita.

Acciones Prudentes de los Fiduciarios del Plan

- Además de crear derechos para los Participantes del Plan, ERISA impone obligaciones a las personas responsables del manejo del plan de beneficios para empleados. Las personas que manejan su Plan, denominadas "fiduciarios" del Plan, tienen la obligación de hacerlo con prudencia y en beneficio suyo y de los demás Participantes y Beneficiarios del Plan.
- Nadie, ni su Empleador, ni SEIU 775, ni ninguna otra persona, puede despedirlo ni discriminarlo de ningún modo para impedirle obtener un beneficio de pensión, o ejercer sus derechos en virtud de la ley ERISA.

Hacer Cumplir sus Derechos

- Si su reclamación relacionada con un beneficio de pensión es denegada, de manera total o parcial, tiene derecho a conocer los motivos, a obtener copias, sin costo, de los documentos relacionados con la decisión y a apelar cualquier denegación, todo ello dentro de unos plazos determinados.
- En virtud de la ley ERISA, existen medidas que puede tomar para hacer cumplir estos derechos. Por ejemplo, si solicita una copia de los documentos del Plan o del último informe anual del Plan y no la recibe en un plazo de treinta (30) días, puede presentar una demanda ante un tribunal federal. En tal caso, el tribunal puede exigir al Administrador del Plan que le proporcione el material y le pague hasta \$110 por día hasta que los reciba, a menos que los materiales no se hayan enviado por razones ajenas al control del Administrador del Plan.
- Si su reclamación de beneficios es denegada o ignorada, de manera total o parcial, podrá presentar una demanda ante un tribunal estatal o federal. Además, si no está de acuerdo con la decisión o falta de decisión del Plan en relación con el estado de admisibilidad de una orden de relaciones domésticas, podrá presentar una demanda ante un tribunal federal.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

- En caso de que los fiduciarios del Plan hicieran un uso indebido del dinero del Plan, o si se le discriminara por hacer cumplir sus derechos, puede solicitar la asistencia del U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de los EE. UU.), o puede presentar una demanda ante un tribunal federal. El tribunal decidirá quién debe pagar los costos del tribunal y los honorarios legales. Si su demanda prospera, el tribunal puede ordenarle a la persona a la que ha demandado que pague dichos costos y honorarios. Si pierde, el tribunal puede ordenarle que pague los costos y honorarios, por ejemplo, si considera que su reclamación es trivial.

Asistencia con sus Preguntas

- Si tiene alguna pregunta sobre su Plan, debe comunicarse con el Administrador del plan. Si tiene alguna pregunta sobre la presente declaración o sobre sus derechos en virtud de la ley ERISA, o si necesita ayuda para obtener documentos del Administrador del Plan, debe comunicarse con la oficina más cercana de la Employee Benefits Security Administration (Administración de Seguridad de Beneficios de los Empleados), U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de los EE. UU.), que figura en su guía telefónica o con la Division of Technical Assistance and Inquiries (Oficina de Asistencia Técnica y Consultas), Employee Benefits Security Administration (Administración de Seguridad de Beneficios de los Empleados), U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo de los EE. UU.), 200 Constitution Avenue N.W., Washington, D.C. 20210. La información de contacto de la Employee Benefits Security Administration (Administración de Seguridad de Beneficios de los Empleados) y otra información útil también se pueden encontrar en el [sitio web de la EBSA](#). Además, puede obtener determinadas publicaciones relacionadas con sus derechos y responsabilidades en virtud de la ley ERISA llamando a la línea directa gratuita de publicaciones.

Esta Descripción del Resumen del Plan (SPD) proporciona una descripción general de sus derechos y beneficios en virtud del SEIU 775 Secure Retirement Plan (plan de jubilación asegurada de SEIU 775). Si necesita ayuda para comprender alguna parte de este documento, llame al 1-800-726-8303, de lunes a viernes. Disponemos de traductores previa solicitud. También puede visitar el sitio web de Benefits Group y hacer clic en la pestaña “Jubilación” para obtener más información en varios idiomas.

DEFINICIONES

Cuenta

Las cuentas separadas de contabilidad mantenidas por los Fideicomisarios que representan el interés total de un Participante en el Plan. La Cuenta de un Participante consiste en los aportes del Empleador, junto con cualquier ganancia o pérdida de inversión sobre dichos aportes. Consulte la sección “Acumulación de Beneficios” de este folleto para obtener más información sobre su Cuenta individual.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Beneficiario

La persona o personas que usted designe, o que se designen automáticamente por efecto de las normas del Plan, para recibir cualquier beneficio de jubilación de su Cuenta Individual si usted fallece antes de su desembolso total. Si fallece sin designar a un beneficiario, el Plan establece que su beneficiario predeterminado, por orden de prioridad, será:

- su cónyuge sobreviviente o pareja de hecho registrada conforme a la ley estatal aplicable (si le sobrevive);
- su heredero.

Contrato Colectivo de Trabajo

Un acuerdo escrito entre SEIU 775 y un Empleador que obliga al Empleador a realizar aportes al Plan.

Empleo Cubierto

Las Horas de Servicio a partir del 1.^º de marzo del 2016 por las que se requiere hacer un aporte al Fideicomiso en virtud de las cláusulas de un Contrato Colectivo de Trabajo entre el Empleador y SEIU 775.

Servicio Anterior

Horas de Servicio con un Empleador desde el 1.^º de julio del 2015 hasta el 29 de febrero del 2016 por las cuales se requirió un aporte a este Fideicomiso en virtud de un Contrato Colectivo de Trabajo.

Empleador

Un Empleador incluye a cualquier persona, corporación, sociedad, empresa unipersonal, el estado de Washington u otra persona jurídica que esté obligada a realizar aportes a este Plan en virtud de un Contrato Colectivo de Trabajo.

Hora de Servicio

Cada hora por la que un empleado recibe una remuneración o tiene derecho a recibir remuneración en virtud de un Contrato Colectivo de Trabajo por el desempeño de sus funciones o por cuenta de un período durante el cual no desempeña sus funciones (independientemente de si la relación laboral ha finalizado o no) debido a vacaciones, días feriados, enfermedad, incapacidad (incluida la discapacidad), despido, servicio de jurado, servicio militar o licencia para ausentarse. Cada hora por la que, en virtud de un Contrato Colectivo de Trabajo y con independencia de la mitigación de los daños, se conceda o acuerde un pago retroactivo por parte de un Empleador.

Fecha de Jubilación Normal

La fecha en la que el Participante del Plan cumpla sesenta y cinco (65) años o la fecha en la que haya adquirido el derecho recibir los beneficios, la que sea posterior.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Participante

Un proveedor de una agencia (AP) de un Empleador o proveedor individual (IP) de Consumer Direct Care Network Washington (CDWA) que se convierte en Participante del Plan según lo dispuesto en la sección “Participación” de este documento.

Fecha de Participación

El primer día del mes calendario siguiente a la fecha en que un IP o AP completa un período de seis meses de servicio elegible.

Acuerdo del Fideicomiso

El Acuerdo del Fideicomiso del Fondo de Jubilación Asegurada de SEIU 775, según sea enmendado y actualizado periódicamente.

Fideicomisario; Fideicomisarios; Consejo Directivo

Un Fideicomisario o los Fideicomisarios designados en virtud del Acuerdo del Fideicomiso junto con el sucesor de dicho Fideicomisario o los sucesores de dichos Fideicomisarios. El término “Fideicomisario del Empleador” significará los Fideicomisarios designados por los Empleadores, incluido el estado de Washington. El término “Fideicomisarios de la Unión” significará los Fideicomisarios designados por SEIU 775.

Unión

Unión Internacional de Empleados de Servicio (SEIU) 775, o sus sucesores, y cualquier otra Unión que se convierta en unión patrocinadora de acuerdo con las cláusulas del Acuerdo del Fideicomiso y celebre uno o más Contratos Colectivos de Trabajo que exijan a los Empleadores signatarios realizar aportes al Plan.

Fecha de Valoración

Fecha a partir de la cual se valoran los activos del Plan y se asignan los rendimientos de las inversiones y los gastos del plan entre las cuentas de los Participantes.

Derecho a los Beneficios

Un derecho imprescriptible a los aportes efectuados a su Cuenta.

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

APÉNDICE A

Tabla para Determinar los Pagos de las Cuotas

Edad a la que Comienzan los Pagos	Factor de la Cuota
65	15.3
66	14.7
67	14.1
68	13.6
69	13.1
70	12.5
71	12.0
72	11.5
73	10.9
74	10.4
75	9.9
76	9.4
77	8.9
78	8.4
79	7.9
80	7.5
81	7.0
82	6.6
83	6.2
84	5.8
85	5.4
86	5.1
87	4.7
88	4.4
89	4.1
90	3.8
91	3.5
92	3.3
93	3.1
94	2.9
95	2.7
96	2.5
97	2.3
98	2.1
99	2.0
100	1.9
101	1.7
102	1.7
103	1.5
104	1.5
105	1.4
106	1.4

**SPD DEL SEIU 775 SECURE RETIREMENT PLAN
(PLAN DE JUBILACIÓN ASEGURADA DE SEIU 775)
ACTUALIZACIÓN DEL 2025**

Edad a la que Comienzan los Pagos	Factor de la Cuota
107	1.4
108	1.3
109	1.3
110	1.3
111	1.3
112	1.3
113	1.3
114	1.3
115	1.2
116	1.2
117	1.1
118 o más	1.0